

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN REV-PS-01/2017.

ANTECEDENTES:

A) Correspondiente al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2016, expidió el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El siete de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-046/2016, aprobó la convocatoria para la designación

de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° APROBACIÓN DE UNA NUEVA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El primero de noviembre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-061/2016**, aprobó una nueva publicación de la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CURRICULAR. El ocho de diciembre, la Comisión de Participación Ciudadana publicó en el portal oficial de internet, así como en los estrados de este organismo electoral, los criterios de evaluación que serían aplicados al momento de llevar a cabo la valoración curricular de todos y cada uno de los expedientes de los aspirantes en la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social.

7° PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL. El nueve de diciembre el aspirante José Miguel Ibarra Ramírez, presentó escrito ante la oficialía de partes de este instituto folio **01238**, mediante el cual exhibió nueva documentación a la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto.

8° APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. El diez de diciembre la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, aplicó el examen de conocimientos previsto en la **BASE SEXTA** apartado 4 de la convocatoria para la elección de integrantes del Comité de Participación Social de este organismo electoral.

9° EVALUACIÓN DE EXAMENES Y VALORACIÓN CURRICULAR. El diez de diciembre la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, llevó a cabo la evaluación de los exámenes aplicados, así como la valoración curricular de todos y cada uno de los aspirantes a integrar el Comité de Participación Social de este organismo electoral, a fin de constatar la

experiencia en pro de la participación ciudadana, lo anterior conforme a lo previsto en la **BASE SEXTA** apartado 4 de la convocatoria que para tal efecto se expidió.

10° PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y DE LA VALORACIÓN CURRICULAR. El diez de diciembre la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, publicó en el portal oficial de internet, así como en los estrados de este organismo electoral, la lista que contiene el resultado del examen de conocimientos y de la valoración curricular de todos y cada uno de los aspirantes a integrar el Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

11° RECURSO DE REVISIÓN. EL catorce de diciembre, se presentó ante la oficialía de partes de este instituto, escrito folio **01262** mediante el cual presentó **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de los *“resultados del examen de conocimientos y valoración curricular” específicamente contra la calificación que la H. Comisión de Participación Ciudadana asignó al suscrito en cuanto a la “valoración curricular”* mismo que se radico bajo número de expediente **REV-PS-001/2016**.

12° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El dieciséis de diciembre, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, emitió dictamen por el cual sometió a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, la lista de las y los postulantes para integrar el Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

13° DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El veintiuno de diciembre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-064/2016**, aprobó la designación de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

B) Correspondiente al año dos mil diecisiete.

14° PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. EL nueve de enero, se presentó ante la oficialía de partes de este instituto, escrito folio 000011 mediante el cual el ciudadano **José Miguel Ibarra Ramírez** por su propio derecho, presentó un **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del acuerdo **IEPC-ACG-064/2016**, mismo que se radico bajo número de expediente **REV-PS-001/2017**.

15° AVISO DE PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y FIJACIÓN DE CÉDULA. El nueve de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, fijó en los estrados de este organismo electoral, la cédula de aviso de la presentación del medio de impugnación.

16° CERTIFICACIÓN Y RETIRO DE CÉDULA. El once de enero, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, retiró la cédula de aviso de la presentación del medio de impugnación referido, levantando la certificación correspondiente.

17° TERCEROS INTERESADOS. El día diecinueve de enero, concluyó el término concedido por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para la comparecencia de terceros interesados, dentro del procedimiento del medio de impugnación.

18° VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES. El veinte de enero, mediante oficio **005/2017** el Consejero Presidente remitió el medio de impugnación, a la Secretaria Ejecutiva de este instituto a efecto de que procediera a verificar que el mismo cumpliera con los requisitos señalados por el artículo 507 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

19° ACUERDO DE RADICACIÓN. El veinticuatro de enero, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, mediante acuerdo administrativo tuvo por recibido el medio de impugnación radicándose bajo número de expediente **REV-PS-01/2017**.

20° RESOLUCIÓN DEL REV-PS-001/2016. El treinta y uno de enero, el Consejo General de este instituto sobreseyó el recurso de revisión radicado con número de expediente **REV-PS-001/2016**.

21° INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE. El tres de febrero, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, tuvo debidamente integrado el expediente del recurso de revisión, quedando en estado de resolución a efecto de proceder a realizar el presente proyecto, para que fuera puesto a consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDOS:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, resolver los recursos de revisión que le competan en términos de ley, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12,

bases I y IV, de la Constitución Política local; 120, y 134, párrafo 1, numerales XX y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva de este instituto, el recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos locales del propio organismo electoral, así como preparar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 143, párrafo 2, numeral V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS PRECEDENTES DE REENCAUZAMIENTO. Que tomando en consideración el criterio jurisprudencial aprobado por los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Federal en la materia, y que lleva el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA**", así como los medios de impugnación sustanciados por el tribunal electoral local, en los recursos de apelación identificados con las claves **RAP-004/2009-SP, RAP-005/2009-SP y RAP-006/2011-SP** y su acumulado **RAP-011/2011-SP**, en los que sostuvo que tanto la Secretaria Ejecutiva, así como este Consejo General, carecen de facultades para reconducir la vía de un medio de impugnación, toda vez que la norma electoral sólo faculta a estos órganos para recibirlo y enviarlo al órgano jurisdiccional, el cual cuenta con la atribución de reencauzarlo por la vía correcta.

V. DEL ACTO IMPUGNADO. Que la cuestión controvertida por el recurrente en este caso en particular, es el acuerdo **IEPC-ACG-064/2016**, mediante el cual este Consejo General aprobó la designación de los integrantes del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

VI. DE LA PROPUESTA DE REMISIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. Que en virtud de los precedentes contenidos en el considerando anterior, y en virtud de que, tanto la Secretaria Ejecutiva así como este Consejo General, carecen de facultades para **reconducir la vía**

de un medio de impugnación, al encontrarse facultados única y exclusivamente para recibir y enviar los medios de impugnación al órgano jurisdiccional correspondiente, el cual, cuenta con la atribución para poder, en su caso, **reencauzarlo** por la vía correcta, cobra aplicación la Jurisprudencia aprobada por los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro **“REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE”**.

Y toda vez, que para este órgano máximo de dirección, resulta no ser el **recurso de revisión**, el medio de impugnación idóneo para combatir el acuerdo en cita, ya que al haber sido aprobado por esta misma autoridad, este Consejo General carece de facultades suficientes para juzgar la legalidad de sus propios actos, ya que en la legislación electoral de la entidad, no existe disposición alguna que así lo permita.

En consecuencia, lo procedente es, someter a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de remitir el presente medio de impugnación así como las actuaciones que lo integran, interpuesto por el ciudadano **José Miguel Ibarra Ramírez**, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de que sea dicho órgano jurisdiccional quien en su caso resuelva lo procedente y determine la vía idónea, por la cual habrá de sustanciarse.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y fundamentos anteriormente expuestos, se proponen los siguientes puntos de:

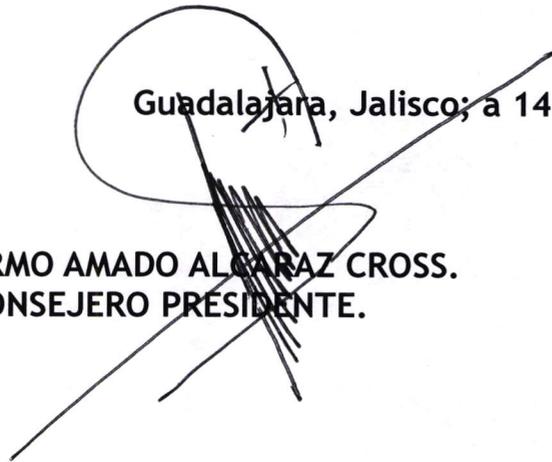
ACUERDO:

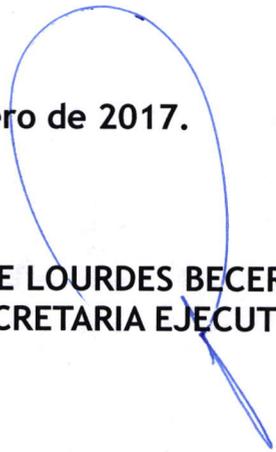
PRIMERO. Remítase el medio de impugnación presentado por el ciudadano **José Miguel Ibarra Ramírez**, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en términos del considerando VI del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano José Miguel Ibarra Ramírez.

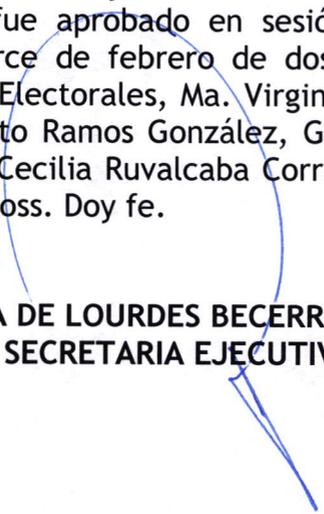
TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de febrero de 2017.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva